



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2025-A/MDP

Pilcomayo, 17 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

VISTO:

El Informe de Acción de Oficio Posterior N° 24466-2023-CG/PREVI-AOP, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Oficio N° 001235-2024-CG/OC0411, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Memorando N° 1093-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Informe N° 809-2024/GEMU/MDP, de fecha 29 de noviembre del 2025, la Carta N° 011-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 05 de febrero del 2025, el Informe Legal N° 92-2025-RAD/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, el Oficio N° 000364-2025-CG/OC0411, de fecha 10 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 10) del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Sistema Administrativo de Control es uno de los once sistemas administrativos del Estado, cuya rectoría se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, lo cual es concordante con el artículo 14° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, por cuanto dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que es atribución del sistema formular, oportunamente, recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno; y emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, respecto a la Implementación de las Recomendaciones, establece las obligaciones de la entidad con respecto a su Titular, señalando que el mismo es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de las acciones de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo, entre otras, la obligación de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad, según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad;

Que, en el literal b) del apartado 6.2.2.1 del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, se señalan las obligaciones y responsabilidades que tiene asignadas el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que con el Oficio N° 1235-2024-CG/OC0411, de fecha 07 de noviembre del 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo remite a la Municipalidad Distrital de Pilcomayo el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 24466-2023-CG/PREVI/AOP, conforme a la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, solicitando que la información sea entregada en el plazo de 5 días hábiles (...);

Que, se tiene el Memorando N° 1093-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 14 de noviembre del 2024, mediante el cual el titular de la entidad corre traslado de lo solicitado por la contraloría, siendo ello se tiene el Informe N° 809-2024/GEMU/MDP, de fecha 29 de noviembre del 2024, elaborado por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal, quien concluye en lo siguiente: *"finalmente a fin de implementar las recomendaciones de los informes de control: (...) designar mediante documento simple a la Gerente Municipal como funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones y de los informes de control, las cuales se informa al despacho de Alcaldía para lograr la total implementación, la misma que tendrá que informar y remitir con toda la documentación a la contraloría en los plazos y forma que sean requeridos"*;

Que, con la Carta N° 011-2025/SG-MDP/LFBLL, de fecha 05 de febrero del 2015, la Abg. Lizet Fabiana Bendezu Llancari, Secretaria General (e), solicita se emita Opinión Legal sobre lo detallado en el Informe N° 809-2024/GEMU/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2025, ello en atención al Oficio N° 001235-2024-CG/OC0411, sobre la implementación de recomendaciones;

Que, asimismo se tiene el Oficio N° 000364-2025-CG/OC0411, de fecha 10 de marzo del 2025, mediante el cual el Jefe del Órgano de Control Institucional Eli Walter Puente Astuhuaman requiere información sobre la implementación de recomendaciones del informe de Acción de Oficio Posterior N° 3318-2024-CG/PREVI-AOP, 9018-2024-CG/PREVI-AOP Y 066-2024-2-0411;

Que, con el Informe Legal N° 92-2025-RAD/MDP, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el Abg. Roberto Arbieta Dávila, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, concluye en lo siguiente: *"En consecuencia, estando a lo analizado precedentemente y conforme al marco jurídico legal*

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

vigente opino que el Titular de la entidad designe mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la Entidad como funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los informes de control emitidos por la contraloría general de la Republica; Asimismo, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 17.1 del artículo 17ª se puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión ya que en el presente caso se configura los supuestos señalados por la normativa (...);

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y lo normado en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM; y contando con las visaciones de los órganos correspondientes de esta Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, A LA GERENTE MUNICIPAL DE LA ENTIDAD COMO EL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE CONTROL emitidos por el Sistema Nacional de Control, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, Gerentes, Subgerentes y al Procurador Público Municipal, a fin que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; así como sus normas modificatorias, sustitutorias, reglamentarias y conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20ª del Texto Único Ordenado de la Ley Nª 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA

 Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad -  064-206294

 Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026  www.gob.pe/munipilcomayo